



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecisiete de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00032-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por JESÚS IGNACIO JAIMES VALENCIA contra INGEOMEGA S. A. S., se le concede a la demandada el término de cinco (05) días, para que subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Aclarar en la respuesta dada al hecho segundo (2º), párrafo segundo (2º), la fecha hasta la cual se afirma se prorrogó el contrato inicialmente celebrado, pues se señala como tal el 07 de diciembre de 2028.
2. Realizar un pronunciamiento expreso en la respuesta al hecho octavo (8º), frente al salario y el horario de trabajo afirmado por el demandante, pues omitió hacer manifestación alguna al respecto.

Lo anterior, de conformidad al artículo 18 de la Ley 712 de 2001, modificatorio del artículo 31 del C. P. del T. y de la S. S, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CAROLINA ALZATE MONTOYA
Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 098 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 18 de junio de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria 